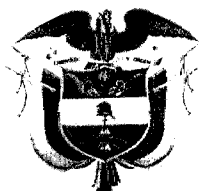


107



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrado Ponente: Carlos Mario Peña Díaz**

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

**Ref.** Revisión Jurídica  
**Rad.** N° 54-001-23-33-000-**2013-00028-00**  
**Actor:** Gobernador de Norte de Santander  
**Demandado:** Municipio de Ocaña

En atención al informe secretarial visto a folio 106, procede el Despacho a resolver el escrito allegado por el Secretario de Hacienda del Municipio de Ocaña, para lo cual se tiene que:

1).- Esta Corporación mediante fallo de fecha 06 de marzo del 2013 declaró INEXEQUIBLES el Rubro 111121802 del presupuesto de ingresos, Estampilla Pro Cultura D.E. por valor de \$283.000.000 y el Rubro 23680312 del presupuesto de egresos, Transferencia Estampilla Pro Ancianos, por valor de \$60.000.000 **del Acuerdo 028 del 30 de noviembre del 2012**, proferido por el Concejo Municipal de Ocaña "Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos, gastos e inversiones del Municipio de Ocaña para la vigencia fiscal 2013".

2)- Así mismo, mediante auto de fecha 18 de marzo de 2013, este Despacho rechazó por improcedente los recursos de reposición y apelación, interpuestos por el Apoderado del Municipio de Ocaña, en contra del fallo de fecha seis (06) de marzo de 2013.

3).- No obstante lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio Ocaña, mediante escrito allegado el día 04 de julio de 2013, (fol. 104), solicita se anexasen pruebas en lo referente al rubro 23680312 Transferencias Estampilla Pro Ancianos, toda vez que no es claro, el por qué se declaró inexecutable un rubro presupuestal que contiene programación integral, presupuestal y tiene su fuente de financiación y su respectiva erogación.

Al respecto este Despacho señala, que no hará pronunciamiento alguno relativo a la solicitud contenida en el escrito allegado por el Secretario de Hacienda del Municipio de Ocaña, el día 04 de julio de 2013, si se tiene en cuenta que ya existe un fallo a través del cual se resolvió de fondo la objeción propuesta por el señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, en contra del Rubro 23680312 del presupuesto de egresos, Transferencia Estampilla Pro Ancianos, por valor de \$60.000.000 **del Acuerdo 028 del 30 de noviembre del 2012**, donde se expusieron las razones de hecho y de derecho por las cuales se declaró inexecutable dicho rubro, en consecuencia se ordena al solicitante estarse a lo dispuesto en el citado fallo.

No obstante lo anterior, cabe precisarle que, el art. 309 del C.P.C., establece que; *"La Sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronunció. **Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán***

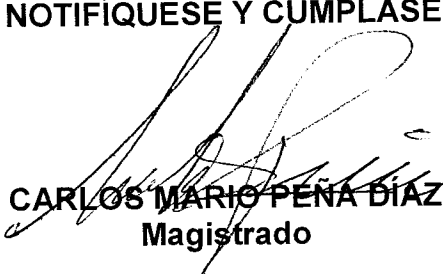
**aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.** La aclaración de auto, procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos."

Así las cosas, se tiene que el fallo de fecha 06 de marzo de 2013, fue notificado por Edicto el día 06 de marzo de 2013, quedando debidamente ejecutoriado el 13 de marzo de 2013, a las 6:00 p.m., en consecuencia, es claro que ninguna solicitud de aclaración se recibió durante dicho término.

De otro lado, se ordena que por Secretaría se remita al solicitante, copia simple de los folios 72 a 78, que contienen la respuesta efectuada por el apoderado del Municipio de Ocaña, dentro de la presente Revisión Jurídica.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívense las presentes diligencias, previas las anotaciones secretariales de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado

/ZCM

TRIBUTAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
Por anotación en el libro de radicación a las  
partes por el día 11 JUL 2013 a las 6:00 a.m.  
hecho  
Secretario General